



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE SEPTIEMBRE DE 2004	Suplemento 6468
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 19211

ACUERDO

LICENCIADO MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 27, FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 16, PARRAFO TERCERO, 17, 23, 24, 25 Y 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

RESULTANDO

1.- Con fecha 27 de diciembre del año dos mil, el Ejecutivo del Estado, Licenciado Roberto Madrazo Pintado, de acuerdo a los artículos 8, 9 y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, vigente hasta el 19 de enero del 2004, expidió al C. LICENCIADO ROMEO ANTONIO ULIN RODRIGUEZ, Nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue publicado en el periódico oficial número 6085 de fecha 30 de diciembre de 2000.

2.- Con fecha treinta de abril del año dos mil cuatro, la Notaría Pública en cita queda acéfala por el fallecimiento del C. LIC. ROMEO ANTONIO ULIN RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme al artículo 2 de la Ley del Notariado del Estado, el ejercicio del Notariado en el Estado de Tabasco estará a cargo del Poder Ejecutivo y por delegación, se encomienda al profesionista del derecho, en virtud de la patente, que para tal efecto les otorgue.

SEGUNDO.- El artículo 8 de la Ley del Notariado reconoce que "El Notario es un profesionista del Derecho, investido de la fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales, fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado".

TERCERO.- El párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley, señala que cuando un Notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario.

CUARTO.- Los artículos 51 fracción XIII de la Constitución política, y 23 de la Ley del Notariado, ambas del Estado, facultan al Ejecutivo otorgar, a profesionales del Derecho, autorización para el ejercicio de la función notarial.

QUINTO.- En vista de que la Notaría número 16 de esta Ciudad, se encuentra acéfala por el fallecimiento de su Titular, he tenido a bien designar como Titular de la citada Notaría al LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA, quien reúne los requisitos exigidos por la Ley, por lo que:

Se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por encontrarse acéfala la Notaría Pública Número Dieciséis, en virtud del fallecimiento de quien fuera su Titular, y por necesidades del servicio público, para satisfacer la función notarial en el Municipio de Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y con residencia en la misma Ciudad, se determina cubrirla designándose al nuevo Titular que se ocupe de la misma en términos de ley.

SEGUNDO.- Se concede al C. Licenciado en Derecho **JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA**, el Nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizado para ejercer legalmente dicha función por disposición legal, a partir del día 30 de agosto del año dos mil cuatro y no antes, en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Expídase FIAT con efectos de patente en los términos que se indican; por ende, nombramiento con carácter definitivo a favor del C. Licenciado en Derecho **JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA**, como Notario Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha fijada en el presente Acuerdo, para que surta sus efectos legales; y que en ningún caso a partir de su vigencia, podrá exceder el término de diez días para iniciarla formalmente.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado vigente, recíbase al Notario Titular Licenciado **JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de Ley, levantándose Acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Para los fines legales pertinentes, y como requisito formal y previo exigido por la Ley, antes de iniciar el ejercicio de la función notarial, y sin que ello constituya en el caso específico entrar con antelación a la fecha fijada para fungir con el cargo que se ha designado, puesto que se ha expresado con precisión la temporalidad de la vigencia; se ordena recibir la legal protesta, señalándose las 20:00 horas del día 30 de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular a la Notaría Pública Número Dieciséis de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del Acta y demás documentos que le corresponden, como lo dispone la Ley de la materia.

SEXTO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 16 párrafo tercero aplicado en lo conducente, en relación a los numerales 38 y 39, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, requiérase al Notario Público Titular, Licenciado **JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA**, que antes de iniciar el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial que usará en sus actuaciones, y comparecerá ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para que registre su firma y rúbrica que usará al respecto como Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEPTIMO.- Para los fines legales pertinentes, los libros del protocolo que el Ejecutivo del Estado, autorizó al extinto **LICENCIADO ROMEO ANTONIO ULIN RODRIGUEZ**, quien fungiera como Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis, mismos que del número 55 al 114 en virtud del Acta Administrativa de fecha 16 de mayo del año 2004, han sido resguardados por el **C. LIC. CARLOS TRUJILLO PEREGRINO**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, quien ejerce y coordina temporalmente las funciones de Director del Archivo General de Notarías, en tanto se designa Director, conforme al artículo Séptimo transitorio de la Ley del Notariado en vigor.

OCTAVO.- En atención al punto anterior y al acta señalada, procédase hacer entrega de toda la documentación que se tiene resguardada en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, al nuevo Titular designado de la Notaría Pública Número Dieciséis, **LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA**, conforme al artículo 65 de la Ley de la materia.

NOVENO.- Garantice el nuevo Notario Titular a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 26 de la Ley del Notariado en vigor.

DECIMO.- El presente Acuerdo como se ha expresado surtirá sus efectos legales a partir del día 30 de agosto del año dos mil cuatro, debiéndose previamente publicar en el Periódico Oficial del Estado, asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 25 del ordenamiento Legal de la materia.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese como está ordenado. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco; Agosto 23 del año 2004.



LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA, COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO DIECISEIS CON ADSCRIPCION EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho **JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA**, cumple con todos los requisitos contenidos en los numerales 17 y 18 de la Ley antes citada. He tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Titular**, de la Notaría Pública Número Dieciséis, con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha veintitrés de agosto del año en curso, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION

NOMBRE: Joaquín Antonio González Valencia.
LUGAR DE NACIMIENTO: Villahermosa, Tabasco.
FECHA DE NACIMIENTO: 18 de Septiembre de 1965.
EDAD: 39 Años
ESTADO CIVIL: Casado
ESTATURA: 1.68 cm.
SEÑAS PÁRTICULARES: Ninguna.
OCUPACION: Lic. en Derecho

PIEL: Moreno
CABELLO: Negro.
OJOS: Negros.
NARIZ: Normal.
BOCA: Mediana.
CEJAS: Semipobladas.
FRENTE: Mediana.

No. 19198

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que el (la) C. CONCEPCIÓN DE LA CRUZ LEON Y/O CONCEPCIÓN DE LA CRUZ LEON, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el Juicio PROC. JUD. NO CONT. DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM. Radicándose la causa bajo el número 493/2003, ordenando el (la) suscrito (a) Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha tres de Noviembre del año 2003, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.----

VISTOS.- La Cuenta Secretarial y se Acuerda:-----

PRIMERO.- Se liene por presentada a la Ciudadana CONCEPCIÓN DE LA CRUZ LEON Y/O CONCEPCIÓN DE LA CRUZ LEON, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la cuenta Secretarial con los que viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM respecto del predio rústico con superficie de 2-28-38 HAS Dos Hectáreas, veintiocho áreas, treinta y ocho centiáreas localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 47.00 M con JUAN DE DIOS DE LA CRUZ LEON, AL SUR: 53.30 M con JOSE RIO DE LA CRUZ LEON, AL ESTE 463.30 M con carretera Tapotzingo, SANTUARIO, CRISANTO DE LA CRUZ LUCIANO, LEONCIA MATIAS DE LA CRUZ Y JUAN DE DIOS DE LA CRUZ LEON Y AL OESTE 458.00 M con RUBEN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ Y MANUEL DE LA CRUZ ESTEBAN.----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos Vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la testimonial hagan valer lo que a sus intereses convenga si así lo quisieren.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, después de notificado señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Tribunal.-----

CUARTO.- Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Entidad debiendo fijarse los avisos en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz,

Juzgado Penal de Primera Instancia, Seguridad Pública a través del Director de dicha corporación, mercado Público a través del encargado del mismo Agencia del Ministerio Público Investigador; así también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal a la Autoridad que corresponda; haciéndole saber al Público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que exhibe.--

QUINTO.- En virtud de que la Dirección General del Patrimonio inmobiliario Federal de la Secretaría de la Reforma Agraria cuenta con una delegación en esta Entidad gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de la presente diligencia se encuentra inscrito en dicha Institución como presunta propiedad nacional, cuyas medidas, colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda debiéndose adjuntar a dicho oficio copia del plano de su ubicación.-----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible si el predio motivo de la presente diligencia pertenece o no al fundo legal de este Municipio.-----

SÉPTIMO.- Hágasele saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno de los oficios y exhorto ordenados en este auto.-----

OCTAVO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en los Estrados de este H. Juzgado y autoriza para tales efectos a la pasante de Derecho ELIANA MOSQUEDA PEÑA, así como la autoriza para que reciba todo tipo de documentos y revise el expediente así también la nombra como su representante legal.-----

NOVENO.- En cuanto a la testimonial que ofrece la promovente dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

DECIMO.- Asimismo cítese a los mencionados colindantes en sus domicilios señalados en el presente auto para que si tienen manifestación alguna lo hagan valer dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de que sean legalmente notificados.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista del día Tres de Noviembre del año 2003.-----Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD. POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE *TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2004, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

**SRIA. (O) JUDICIAL.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.